

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Samborondón, 25 de julio de 2019

Señor
Julio Alberto Córdova Empuño
Gerente
Inmobiliaria Emibu S.A.

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, ponemos en su conocimiento y le notificamos que el día de hoy, la señora Carla Doménica Ortega Santos, portadora de la cédula de ciudadanía 091801704-7, ha transferido cincuenta (50) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) de valor nominal cada una de ellas, en el capital suscrito y pagado de la compañía **Inmobiliaria Emibu S.A.**, compañía constituida de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador con número de RUC 0990597278001, a favor de la compañía **ISP Chile Limited**, sociedad de responsabilidad limitada existente bajo las leyes del Reino Unido.

Se deja constancia que, en virtud de la presente transferencia, se traspasan a favor de la cesionaria todas las cuentas patrimoniales.

La cesionaria declara que esta cesión se realiza tan sólo para fines lícitos.

Sírvase registrar la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, así como notificar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros este particular.

CEDENTE



Carla Doménica Ortega Santos
C.C.: 091801704-7

CESIONARIA
p. **ISP Chile Limited**



María Francisca Gallegos Anda Naranjo
C.C.: 171460265-3
Apoderada Especial



Factura: 001-004-000063047



20180901008P03203

NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
 NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

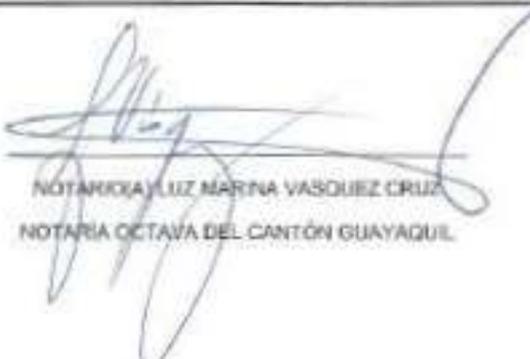
EXTRACTO



Escritura N°:	20180901008P03203						
ACTO O CONTRATO:							
CAPITULACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JUNIO DEL 2018, (17:06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ALAVA ZEVALLOS SERGIO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915310003	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	ORTEGA SANTOS CARLA DOMENICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918017047	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
OJAYAS		GUAYAQUIL		CARBOCONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20180901008P03203
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JUNIO DEL 2018, (17:06)
OTORGA:	NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	




 NOTARIA(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
 NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

2018	9	01	8	P03203
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIA



1 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN**
2 **LOS SEÑORES SERGIO ENRIQUE ALAVA ZEVALLOS**
3 **Y CARLA DOMENICA ORTEGA SANTOS.-**
4 **CUANTIA: INDETERMINADA.-**
5 **DI: 2 COPIAS**

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, hoy día **doce de junio**
8 **del año dos mil dieciocho**, ante mí, abogada **LUZ MARINA**
9 **VASQUEZ CRUZ**, Notaria Titular Octava del cantón
10 Guayaquil, comparecen: el señor **SERGIO ENRIQUE ALAVA**
11 **ZEVALLOS**, con cédula de ciudadanía cero nueve uno cinco
12 tres uno tres cinco seis tres (0915313563), de nacionalidad
13 ecuatoriana, estado civil soltero, de profesión ejecutivo,
14 domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por
15 esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y,
16 por otra la Arquitecta **CARLA DOMENICA ORTEGA SANTOS**,
17 con cédula de ciudadanía cero nueve uno ocho cero uno
18 siete cero cuatro siete (0918017047), de nacionalidad
19 ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión arquitecta,
20 domiciliada en el cantón Samborondón, de tránsito por
21 esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.- Los
22 comparecientes son mayores de edad, personas capaces
23 para obligarse y contratar a quienes por haberme
24 presentado sus respectivos documentos de identificación
25 de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar
26 esta escritura pública de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**,
27 sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la
28 que proceden de una manera libre y espontánea y para



1 su otorgamiento me presentan la minuta que dice así :-
2 **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su
3 cargo sírvase incorporar una en la que conste las
4 CAPITULACIONES contenidas en las siguientes cláusulas:
5 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el presente
6 convenio, por una parte, el señor **SERGIO ENRIQUE ALAVA**
7 **ZEVALLOS**, con cédula de ciudadanía cero nueve uno cinco
8 tres uno tres cinco seis tres (0915313563), de nacionalidad
9 ecuatoriana, estado civil soltero, de profesión ejecutivo,
10 domiciliado en el cantón Samborondón, por sus propios
11 derechos; y, por otra la Arquitecta **CARLA DOMENICA**
12 **ORTEGA SANTOS**, con cédula de ciudadanía cero nueve
13 uno ocho cero uno siete cero cuatro siete (0918017047), de
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de
15 profesión arquitecta, domiciliada en el cantón
16 Samborondón, por sus propios derechos.- Los
17 comparecientes, libre y voluntariamente, sin presión de
18 ninguna naturaleza y por así convenir a sus intereses
19 convienen en celebrar las presentes Capitulaciones
20 Matrimoniales.- **SEGUNDA: DECLARACIONES Y**
21 **DISPOSICIONES.-** En virtud al matrimonio civil que van a
22 contraer los comparecientes y amparados en lo dispuesto en
23 los artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno; y,
24 demás normas pertinentes del Código Civil, tienen a bien
25 otorgar por este instrumento público, contentivo de las
26 Capitulaciones Matrimoniales, para lo cual expresan lo
27 siguiente: La señorita **CARLA DOMENICA ORTEGA SANTOS** es
28 dueña y propietaria, entre otros, de los siguientes bienes:

AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 UNO.- Doscientas acciones ordinarias y nominativas de un
2 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
3 (USD 1.00) en la compañía INMOBILIARIA EMIMU S.A. DOS.-
4 Veintisiete acciones ordinarias y nominativas de un valor
5 nominal de cinco dólares de los Estados Unidos de América
6 (USD 5.00) en la compañía INMOBILIARIA PANAMERICANA C.A.
7 TRES.- Las cuotas de participación por un valor nominal de
8 quinientos sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de
9 América con ochenta y cinco centavos de dólar (USD 563.85)
10 en la Comunidad LICEO PANAMERICANO. CUATRO.-
11 Doscientas (200) participaciones o cuotas de participación
12 social emitidas en el capital social de la Sociedad de Hecho
13 PREDIAL CREAR, de un valor nominal de un dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una. CINCO.- Doscientas
15 (200) participaciones o cuotas de participación social emitidas
16 en el capital social de la Sociedad de Hecho CENTRO DE
17 ESTUDIOS CREAR, de un valor nominal de un dólar de los
18 Estados Unidos de América cada una.- Los bienes
19 mencionados, una vez contraído el matrimonio civil, no
20 ingresarán a la sociedad conyugal, por lo que cada cónyuge
21 separadamente y sin intervención del otro cónyuge los
22 administrará, dispondrá o subrogará. Los frutos que estos
23 bienes produzcan no llegarán a formar parte de la Sociedad
24 Conyugal, la misma que se formará con motivo del
25 Matrimonio. c) Que todos los bienes de cualquier
26 naturaleza o especie que cada cónyuge adquiera desde
27 el momento del otorgamiento del matrimonio se
28 mantendrán como patrimonio personal y propio del



1 cónyuge que lo adquiriera y no ingresarán a la sociedad
2 conyugal. **d)** Que pertenecerán al patrimonio exclusivo de
3 cada cónyuge todos los bienes de cualquier clase o
4 naturaleza que cada uno adquiriera, a cualquier título sea
5 éste, gratuito u oneroso; consecuentemente, serán de
6 exclusiva propiedad del respectivo cónyuge entre otros
7 bienes, los siguientes: Salarios, emolumentos,
8 indemnizaciones, frutos, utilidades de sociedades, créditos,
9 pensiones jubilares, lucro, dinero, intereses, rendimientos
10 financieros, regalos, donaciones, cosas fungibles, bienes
11 mueble o inmuebles que cada cónyuge percibiere o
12 adquiriere a cualquier título durante el matrimonio, ya
13 provengan de su trabajo, profesión, oficio, ya de sus
14 bienes, de los bienes sociales a prorrata, donaciones,
15 legados, herencias u otras fuentes (creaciones artísticas,
16 intelectuales, derechos de autor, etcétera), los aumentos y
17 mejoras de los bienes cuya posesión antes del matrimonio
18 correspondían a cada cónyuge, no pudiendo considerarse
19 en ningún caso como gananciales; **e)** Que cada
20 cónyuge contribuirá al mantenimiento del hogar común
21 en proporción a sus facultades y posibilidades; **f)** Que, en
22 el caso de adquirir conjuntamente algún bien, en el título
23 adquisitivo de dominio respectivo, se establecerá la cuota
24 de participación de cada cónyuge y que los frutos
25 pertenecerán a cada uno o prorrata respectiva cuota en
26 los bienes que lo produjere; **g)** Que las acciones y/o
27 participaciones en una sociedad civil o mercantil y/o
28 derechos y/o cuotas en sociedades de hecho, comunidades



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **091801704-7**

APellidos y Nombres: **ORTEGA SANTOS CARLA DOMINICA**

Lugar y Fecha de Nacimiento: **GUAYAS QUAYADUL 1992-12-03**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **Soltera**



INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCCUPACIÓN**
SUPERIOR ESTUDIANTE

Apellidos y Nombres del Padre: **ORTEGA MALDONADO CARLOS**

Apellidos y Nombres de la Madre: **SANTOS ORCES GARLA MARIA**

Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYAQUIL 2011-11-29**

Fecha de Expiración: **2021-11-29**

[Signature]

[Signature]

1824314244

6007601



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL
GUAYAS

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL
GUAYAS

FECHA Guayaquil, 24 de abril del 2018

No.- CNE-DPG-31777

Certifico que la (el) ciudadana (o):

CARLA DOMENICA ORTEGA SANTOS

Portadora (or) de la cédula de ciudadanía No.: 0918017047

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

AB. VICTORIA QUINTANA AGUIRRE
SECRETARIA DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0915313563

Nombres del ciudadano: ALAVA ZEVALLOS SERGIO ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 11 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALAVA GARCIA SERGIO ANTONIO

Nombres de la madre: ZEVALLOS MARIA M

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 12 DE JUNIO DE 2018

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 185-128-01852





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0918017047

Nombres del ciudadano: ORTEGA SANTOS CARLA DOMENICA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 3 DE DICIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ORTEGA MALDONADO CARLOS

Nombres de la madre: SANTOS ORCES CARLA MARIA

Fecha de expedición: 9 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 12 DE JUNIO DE 2018

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 181-128-01475



181-128-01475

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 y/o similares de cualquier especie, actuales o futuras,
2 pertenecerán exclusivamente al cónyuge que aparezca
3 como titular de las mismas según los libros, certificados,
4 y/o títulos respectivos; por lo que dicho cónyuge podrá
5 administrar y disponer de ellas libremente, sin la
6 autorización del otro. Igual ocurrirá con los frutos,
7 dividendos, utilidades; y, también en los casos de aumentos
8 de capital y/o escisión de sociedades; **h)** Que cada
9 cónyuge responderá personal y exclusivamente con sus
10 propios bienes por todos los actos, contratos y
11 obligaciones que adquiriera o le impongan, por tanto, no
12 existirá responsabilidad solidaria entre ellos frente a
13 terceros. **i)** Las deudas que existan al momento de celebrarse
14 este contrato continuarán siendo exclusivamente de cada
15 cónyuge; y, en el caso de deudas posteriores y/o obligaciones
16 de cualquier tipo serán exclusivamente de cada cónyuge, por
17 lo que no formarán parte de la sociedad conyugal.- **TERCERA:**
18 **CUANTÍA.**- La cuantía por la naturaleza de lo expuesto, es
19 indeterminada.- **CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- Los
20 comparecientes podrán legalizar e inscribir el presente
21 instrumento en la institución o dependencia pública que
22 consideren pertinente, autorizándose mutuamente a realizar
23 dicho trámite.- **QUINTA: ACEPTACIÓN.**- Las partes aceptan
24 el contenido íntegro del presente instrumento, por así
25 convenir a sus respectivos intereses.- **SEXTA: GASTOS.**-
26 Todos los gastos que demande la celebración del
27 presente instrumento, serán de cuenta de los capitulantes
28 en partes iguales.- **SÉPTIMA.**- Se tomará nota de esta

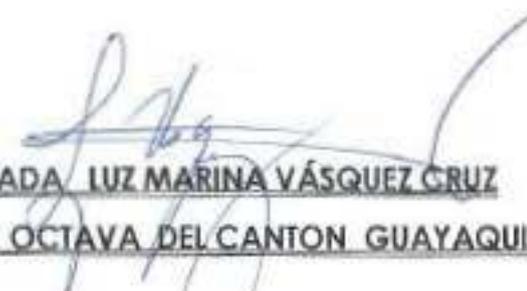
AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 capitulación matrimonial al margen del certificado de
2 matrimonio que consta en la Dirección General del Registro
3 Civil, Identificación y Cedulación.- FIRMADO) Abogado
4 Roberto Villagrán Salazar.- Registro cero nueve - mil
5 novecientos noventa y cinco - cero nueve (09-1995-09)
6 F.A.G.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes que
7 se adjuntan a la presente.- Para la celebración y otorgamiento
8 de la presente escritura se observaron los preceptos legales
9 que el caso requiere, y leída que les fue por mí, la Notaria a
10 los comparecientes, aquellos se ratifican en la
11 aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad
12 de acto, se incorpora al Protocolo de esta Notaría la
13 presente Escritura, de todo lo cual DOY FE.-

14
15
16 
17 **SERGIO ENRIQUE ALAVA ZEVALLOS,**
18 **C.C. 0915313563**

19
20 
21 **ARQ. CARLA DOMÉNICA ORTEGA SANTOS**
22 **C.C. 0918017047**

23
24
25 
26 **ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ**
27 **NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



28 Se otorgo ante mí, y en fé de ello confiero
este ~~TESTIMONIO~~ TESTIMONIO, que
sello y firma en la ciudad de Guayaquil.-
Página 6 de 6

Guayaquil, 12 JUN 2018

FFUR

La Notaria.-




Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava del Cantón Guayaquil


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

COLLA DE
CUIDADANÍA N. 090269819-6
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SANTOS OROZCO
 CARLA MARIA
 ESPORTE FACULTATIVO
 GUAYAS
 GUAYAS
 PRIMER CARSO (CONSEJO)
 FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPORTES
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESPACO CIVIL CASADA
 CARLOS GONZALO
 GUTIERA MALDONADO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
INSTRUCIÓN FORMACIÓN ARGUMENTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ALUMNO
 SANTOS GARRIBO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ALUMNA
 OROZCO FINA

USAR Y FECHA DE EMISIÓN
 GUAYAS
 2012-10-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-10-20

V22NDV2048
 00000000







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0023 F
JNDGAL

0523 - 092
CERTIFICADO

0902098156
CIBELAR

SANTOS CRCES CARLA MARIA
APellidos y Nombres

PROVINCIA: **GUAYAS**
CANTÓN: **SAMBORONDON**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**
PARROQUIA: **SAMBORONDON**
ZONA: **14**



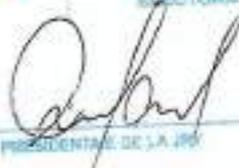
0023 F
JNDGAL

0523 - 092
CERTIFICADO

0902098156
CIBELAR

ELECCIONES
SECCIONALES Y VOTOS
2019

CIUDADANO(A):
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



E. PRESIDENTE DE LA JRE

Dian-ito por sentencia de Divorcio de Juez
 con fecha cuya copia
 se archiva de 19

1.)
 Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
 yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
 cia del Juez
 con fecha
 cuya copia se archiva de 19

1.)
 Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
 Juez con fecha
 cuya copia se archiva.
 de 19

DILIGENCIA ante el Notario vigesimo -
 del Cantón Guayaquil Dr. ANTONIO HAZ Q.
 de fecha 22 de Septiembre del 2009 : -
 comparecen : CARLOS ERNESTO ORTEGA MAL
 DONADO CON CARLA MARIA SANTOS ORCES y -
 se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYU-
 GAL la misma que se sub-inscribe al mar-
 gen del acta matrimonial correspondien-
 te.- #2678087.
 Guayaquil a 8 de Diciembre del 2009.

[Signature]
 AUXILIAR DEL NOTARIO
 SECCION JURIDICA
 NOTARIO DEL DIA 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 14 Pág. 393 Acta 5596

En Guayaquil, Provincia de Guayaquil
 hoy día 11 de Noviembre de mil novecientos Veintiseis y cinco

El que suscribe, Jefe de Registro Civil expone de presente acta de matrimonio de NOMBRES Y
 APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Carlos Ernesto Ortega Maldonado
 nacido en Guayaquil, el 4 de Noviembre de
 1956, de nacionalidad Guayaquilense, de profesión Abogado
 con Cédula N° 0904892938, domiciliado en Casa ciudad
 anterior Salinas, hijo de Enrique Ortega Espinosa
 y de Maria Maldonado

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Maria Antonia
 nacida en Guayaquil, el 10 de Agosto de
 1957, de nacionalidad Guayaquilense, de profesión Estudiante
 con Cédula N° 0902878196, domiciliada en Casa campo
 rior Solares, hija de Gabriel Santos
 y de Luz Velazquez

LUGAR DEL MATRIMONIO : Guayaquil FECHA 4 de Noviembre de 1991
 En este matrimonio legítimos a su... hij... comun... llamad...

[Signature]
 JOHN S. GOV. KURT

RESERVACIONES :
 Matrimonio a domicilio. Libro de pago N° 2218056

FIRMAS
[Signature] Carlos Santos



2 SEP 2016

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. CEC
 Civil Mat. Min.

CERTIFICADO

Que el/los suscritos en virtud de acuerdo al Art. 102 de la Constitución del Ecuador y el Art. 102 de la Ley Orgánica del Registro Civil, Identificación y Cedulación han reconocido al/los

- Único Electronico
- Definitivo
- Provisional
- Intermedio
- Revocable

12 SEP 2016

Rosa María...
 Directora General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

- | | | | |
|--|-------------------------------------|--|--|
| CERTIFICADOS | COPIA INTEGRAL | RESOLUCIONES ADM. | CERT. BIOMÉTRICO/ CERT. IMPR. DACTILAR |
| <input type="checkbox"/> NACIMIENTO | <input type="checkbox"/> NACIMIENTO | <input type="checkbox"/> DOC. SOLICITUD CUAD. CLAN | <input type="checkbox"/> ESCANEO DE NOMBRE/ POSESIÓN NOTADA |
| <input type="checkbox"/> MATRIMONIO | <input type="checkbox"/> MATRIMONIO | <input type="checkbox"/> RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN | <input type="checkbox"/> DATOS DE FUSIÓN |
| <input type="checkbox"/> UNIÓN DE HECHO | <input type="checkbox"/> DEFUNCIÓN | <input type="checkbox"/> FACTA DE REC. DE UN NDO | <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN |
| <input type="checkbox"/> DEFUNCIÓN | | | |
| <input type="checkbox"/> CERT. COMPUTARIZADA | | | |

10 - 3932936





REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

Copia de la escritura de:

ACTA DE RESOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Favor: _____

LOS CONYUGES SEÑORES DOCTOR CARLOS ORTEGA

Por: _____

MALDONADO Y LA ARQUITECTA CARLA SANTOS ORCES

Copia: _____

SEGUNDA

Dr. J. Antonio Hax Quvedo

NOTARIO VIGESIMO



Av. 10 de Agosto 205 y Pichincha (Esquina)

Primer Piso - Oficina # 14

E-mail: notariavigesima@hotmail.com

E-mail: jphaxv@hotmail.es

Guayaquil - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA # 4709/2009 ACTA DE DI-
SOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE
HACEN LOS CONYUGES DOCTOR CARLOS
ERNESTO ORTEGA MALDONADO Y LA
ARQUITECTA CARLA MARÍA SANTOS ORCÉS.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de
la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, hoy día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL NUEVE, ante mi, DOCTOR J. ANTONIO
HAZ QUEVEDO, Abogado Notario Vigésimo de
este Cantón, comparecen:-----

Los cónyuges señor doctor CARLOS ERNESTO ORTEGA
MALDONADO, abogado, y, señora arquitecta CARLA MARÍA
SANTOS ORCÉS, quienes, libres y voluntariamente, sin
presión de ninguna clase, expresan y ratifican su deseo
de disolver la sociedad conyugal que, por el hecho
del matrimonio, tenían conformada, y manifestada, de
común acuerdo, en la petición que presentaron ante
mi el suscrito Notario, el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL NUEVE, a las ONCE HORAS, habiéndose
cumplido en exceso los diez días que manda la ley
desde el momento en que se presentó dicha
solicitud, y con los requisitos establecidos en el
Artículo siete, numeral trece, que se agrega al Artículo
dieciocho de la Ley Notarial, reformada mediante ley
publicada en el Suplemento del Registro Oficial número
sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil



97

novecientos noventa y seis; el suscrito, **DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO**, en su calidad de Notario Vigésimo de este Cantón, y amparándose en la petición de los comparecientes señores doctor **CARLOS ERNESTO ORTEGA MALDONADO** y arquitecta **CARLA MARÍA SANTOS ORCÉS** que se agrega a la presente como documento habilitante, y en la ratificación de su voluntad de dar por disuelta la sociedad conyugal que contrajeron por el hecho del matrimonio, declara disuelta la misma, por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo protocolizarse la presente y conferir copia a los interesados para que, una vez hecha la respectiva anotación al margen del acta matrimonial, en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Guayaquil, Provincia del Guayas, el día **SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO**, se tome nota de esta diligencia al margen de la presente acta, a efecto de lo cual suscriben la presente los peticionarios, conjuntamente, conmigo, el Notario, en el mismo lugar y fecha arriba indicado, de todo lo cual, Doy fe.



DR. CARLOS ERNESTO ORTEGA MALDONADO
C.C. 0904892932 C.V. 085-0012

SIGUEN.-

Guayaquil, 07 de septiembre del 2009.

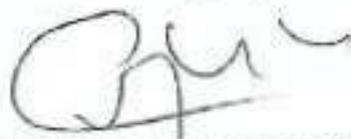
Señor Doctor
JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL
GUAYAQUIL

Nosotros, Doctor CARLOS ERNESTO ORTEGA MALDONADO y Arquitecta CARLA MARÍA SANTOS ORCÉS, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en el cantón Samborondón y de paso por esta ciudad de Guayaquil, ante usted con el debido respeto, comparecemos y solicitamos:

- 1.- Nuestros nombres y apellidos son como quedan indicados.
- 2.- Nosotros contrajimos matrimonio civil en Guayaquil, Provincia del Guayas, el siete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, conforme aparece de la copia auténtica de la partida de matrimonio, que acompañamos a la presente.-
- 3.- Nuestro matrimonio fue regido por las normas relativas a la existencia de la sociedad conyugal, manteniéndose esta intacta hasta la presente fecha de presentación de esta petición, puesto que no hemos disuelto el vínculo conyugal.-
- 4.- Es nuestro deseo, por resolución tomada de común acuerdo entre ambos, disolver la sociedad conyugal que se formó con motivo de nuestro matrimonio.-
- 5.- A tal efecto, y para cumplir con lo que dispone el Artículo siete de la Ley Reformatoria de la ley Notarial, en el numeral trece, agregado al Artículo dieciocho, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicitamos a usted lo siguiente:-



- a) Que se sirva realizar la diligencia de reconocimiento de nuestras firmas estampadas libre y voluntariamente al pie de la presente.
- b) Que se sirva convocarnos, en este mismo acto, a celebrar una audiencia de conciliación, la misma que deberá llevarse a cabo diez días después, contados a partir de la presente.-
- c) Que, una vez hecho, y habiendo nosotros, de consuno y de viva voz, expresado y ratificado nuestro deseo de disolver la antedicha sociedad conyugal, se sirva levantar el acta correspondiente, por la cual se la declarará disuelta, sin perjuicio de terceros, anotarse al margen del acta matrimonial correspondiente.-
- d) Que, una vez que se haya anotado en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación pertinente, usted señor Notario, deberá tomar nota de tal cumplimiento al margen del acta correspondiente. Guayaquil, siete de septiembre de dos mil nueve



DR. CARLOS ERNESTO ORTEGA MALDONADO
C.C. 0904892932
C.V. 085-0012



ARQ. CARLA MARÍA SANTOS ORCÉS
C.C. 0902898196
C.V.



AB. ROBERTO VILLAGRAN SALAZAR
REGISTRO 8.221 C.A.G.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO
 CIUDADANA No. 088-0012
 ORTEGA MALDONADO CARLOS ERNESTO
 ORTEGA MALDONADO CARLOS ERNESTO
 CONCEPCION
 19-
 0380 10543 N
 CONTRAHELI
 CONCEPCION/ 19-
 G. U. M.
 EL REGISTRADO



ECUADORIANA
 REN 00 0736
 Lts

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

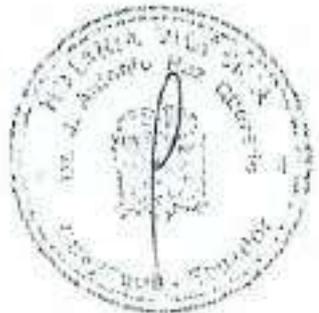
088-0012 090-002032
 IDIARIO CEECA
 ORTEGA MALDONADO CARLOS ERNESTO

COMISION NACIONAL ELECTORAL
 LA VENTANA
 QUITO

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA LOS
 TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 11/15/50

BY: [Signature]

TO: [Faded text]

11 NOV 1950

EDWIN S. [Signature]
DIRECTOR

DELETED

FOR INFO AND RECORD IN VIEW
OF THE LAW OF PRESERVATION
AND RECORDS

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ACTA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE HACEN LOS CONYUGES SEÑORES DOCTOR CARLOS ORTEGA MALDONADO Y LA ARQUITECTA CARLA SANTOS ORCES

FIRMAS.-

ARQ. CARLA MARIA SANTOS ORCES
C.C.0902898196
C.V.

DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

Se hizo en Guayaquil, Ecuador, a los OCHO días del mes de FEBRERO del año 2009, en presencia de EL NOTARIO, CARLOS MALDONADO, y CARLA MARIA SANTOS ORCES.

30, DE FEBRERO DEL 2009



Yo la infrascrita **SARA HELEN DODD** notario público de la Ciudad de Londres, Inglaterra, por autoridad real debidamente facultada y jurada, y con competencia en todo el territorio de Inglaterra y Gales,

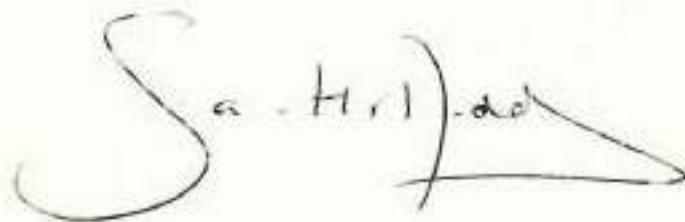
CERTIFICO Y DOY FE:

QUE el instrumento de poder adjunto fue firmado por el señor **DARREN MEE**, director de **ISP CHILE LIMITED**, sociedad constituida y existente en el Reino Unido e inscrita con el número 9608523 en el Registro de Sociedades de Inglaterra y Gales (en adelante "la Sociedad"), y persona de mi conocimiento, quien lo entregó por y en nombre de la Sociedad;

QUE el susodicho señor en su calidad antedicha está debidamente autorizado para firmar el mencionado instrumento de poder en nombre de la Sociedad;

Y QUE el mencionado instrumento de poder, así firmado y entregado, y atestiguado, está otorgado en debida forma y obliga a la Sociedad conforme a las leyes de Inglaterra y Gales.

EN FE Y TESTIMONIO DE LO CUAL expido el presente que firmo y sello con el de mi oficio en Londres, Inglaterra el día diez de mayo del año dos mil diecinueve.



International
Union
of Notaries



Regulated by the Faculty Office of the Archbishop of Canterbury
Bankside House, 107 Leadenhall Street, London, EC3A 4AF
tel 020 7623 9477 email notary@cheeswrights.co.uk
www.cheeswrights.co.uk

Canary Wharf office tel 020 7712 1550

Cheeswrights LLP is a limited liability partnership incorporated in England and Wales with registered number OC420004

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1954)

1. Country: Pays / País: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	
This public document Le présent acte public / El presente documento público	
2. Has been signed by a été signé par / ha sido firmado por Sara Helen Dodd	
3. Acting in the capacity of agissant en qualité de / quien actúa en calidad de Notary Public	
4. Bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de / y está revestido del sello / timbre de The Said Notary Public	
Certified Atesté / Certificado	
5. at à / en London	6. the le / el día 14 May 2019
7. by par / por Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs	
8. Number sous no / bajo el número AP0-1453509	
9. Seal / stamp Sceau / timbre Sello / timbre 	10. Signature A. Anwar Signature Firma A. A

This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK official who conducted the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way.

If this document is to be used in a country not party to the Hague Convention of the 5th of October 1954, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

To verify this apostille go to www.verifyapostille.service.gov.uk

Special Power of Attorney

Clause 1 - Appearing party
 Mr. Darren Mee, in his capacity of Director and, as such, legal representative of ISP Chile Limited (hereinafter, the "Principal"), hereby appears to grant this Special Power-of-Attorney to Juan Manuel Marchán Maldonado and María Francisca Gallegos-Anda Naranjo (hereinafter the "Attorney in fact") so they may exercise individually or jointly the powers described below on behalf of ISP Chile Limited.

Clause 2 - Special Power-of-Attorney: The Principal, in his capacity described in Clause 1, hereby appoints Juan Manuel Marchán Maldonado, bearer of citizen's identity card No. 17052278768, and María Francisca Gallegos-Anda Naranjo, bearer of citizen's identity card No. 1714502653, as Special Attorneys in fact. The Special Attorney in fact may exercise individually or jointly the following powers, on behalf of ISP Chile Limited (hereinafter the "Company"):

1. Execute the Agreement for purchase and assignment of shares of LICSO PANAMERICANA LEAS S.A., INMOBILIARIA PANAMERICANA S.A., INMOBILIARIA EMIBU S.A., TORPEDO S.A., INMOBILIARIA EMIBU S.A., INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL C. LTDA., DE GUAYAQUIL INMOQUIL C. LTDA., pursuant to the texts and instructions given in a timely manner by ISP Chile Limited.

2. In general, carry out any act and execute any other document that is necessary to perfect the transaction detailed hereinabove.

3. Execute all the documents related to the transfer of shares, quotas, assignments, notification to the regulator and any private or public document needed to perfect the acquisition of the above referenced shares.

Clause 3 - Representations:
 The Principal expressly represents that the Special Attorney in fact may only perform the

Poder Especial

Clausula Primera - Comparcidentes:
 Comparece a otorgar el presente Poder Especial el señor Darren Mee, en calidad de Director y como tal, representante legal de la compañía ISP Chile Limited (en adelante el "Comparcidente"), a favor de Juan Manuel Marchán Maldonado y/o María Francisca Gallegos-Anda Naranjo (en adelante el "Apoderado"), de forma que puedan ejercer individual o conjuntamente a nombre de ISP Chile Limited, las facultades descritas a continuación.

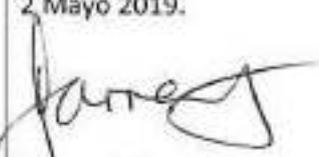
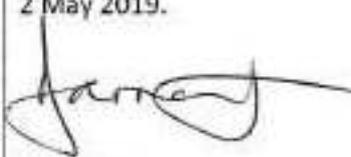
Clausula Segunda - Poder Especial:
 El Comparcidente, en la calidad descrita en la Clausula Primera, designa como Apoderados a Juan Manuel Marchán Maldonado, con cédula de ciudadanía No. 17052278768, y a María Francisca Gallegos-Anda Naranjo, con cédula de ciudadanía número 1714502653. El Apoderado Especial podrá ejercer individual o conjuntamente las siguientes facultades de forma individual, con sus limitaciones, a nombre de ISP Chile Limited (en adelante la "Compañía"):

1. Suscribir el Contrato de compra-venta y cesión de acciones de LICSO PANAMERICANA LEAS S.A., INMOBILIARIA PANAMERICANA S.A., INMOBILIARIA EMIBU S.A., TORPEDO S.A., INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL C. LTDA. conforme a los textos e indicaciones dadas conjuntamente por ISP Chile Limited.

2. En general, calificar cualquier acto y suscribir cualquier otro documento que sea necesario para perfeccionar la transacción detallada aquí anteriormente.

3. Suscribir todos los documentos relacionados con la transferencia de acciones, participaciones, cesiones y notificaciones al regulador y cualquier documento público o privado necesitado para perfeccionar la referida compra-venta de acciones.

Clausula Tercera - Declaraciones:
 El Principal expresa que el Especial Attorney in fact may only perform the

<p>El Compareciente declara expresamente que el Apoderado Especial únicamente podrá ejercer las facultades descritas en el presente Poder Especial, el mismo que permanecerá vigente hasta a la revocatoria del mismo. Asimismo, el Compareciente expresamente concede el presente Poder Especial para que el Apoderado Especial pueda ejercer dichas facultades de forma individual o conjunta.</p>	<p>powers described in this Special Power of Attorney, which shall remain in effect until revoked. Likewise, the Principal expressly grants this Special Power of Attorney so that the Special Attorney in fact may exercise those powers individually or jointly.</p>
<p>Dado en la ciudad de Londres, Reino Unido el 2 Mayo 2019.</p>  <p>Darren Mee Director ISP Chile Limited</p>	<p>Signed in the city of London, United Kingdom, 2 May 2019.</p>  <p>Darren Mee Director ISP Chile Limited</p>

IN PRESENCE OF:

Jonathan Cooper

JONATHAN COOPER
CHARTERED ACCOUNTANT
101 WIGMORE STREET
LONDON W14 1GU.

Yo la infrascrita **SARA HELEN DODD** notario público de la Ciudad de Londres, Inglaterra, por autoridad real debidamente facultada y jurada, y con competencia en todo el territorio de Inglaterra y Gales,

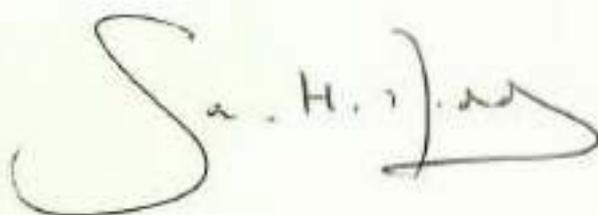
CERTIFICO Y DOY FE:

QUE el instrumento de poder adjunto fue firmado por el señor **DARREN MEE**, director de **ISP ECUADOR LIMITED**, sociedad constituida y existente en el Reino Unido e inscrita con el número 11938233 en el Registro de Sociedades de Inglaterra y Gales (en adelante "la Sociedad"), y persona de mi conocimiento, quien lo entregó por y en nombre de la Sociedad;

QUE el susodicho señor en su calidad antedicha está debidamente autorizado para firmar el mencionado instrumento de poder en nombre de la Sociedad;

Y QUE el mencionado instrumento de poder, así firmado y entregado, y atestiguado, está otorgado en debida forma y obliga a la Sociedad conforme a las leyes de Inglaterra y Gales.

EN FE Y TESTIMONIO DE LO CUAL expido el presente que firmo y sello con el de mi oficio en Londres, Inglaterra el día siete de mayo del año dos mil diecinueve.



Notary Public
for London,
England and
Wales



Registered by the Faculty Office of the Archbishop of Canterbury
Barkside House, 107 Leadenhall Street, London, EC3A 4AF
t: 020 7623 9477 email: notary@cheeswrights.co.uk
www.cheeswrights.co.uk

Canary Wharf office tel: 020 7712 1585

Cheeswrights LLP is a limited liability partnership incorporated in England and Wales with registered number 03429204

APOSTILLE

[Convention de La Haye du 5 octobre 1961]

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland Pays / País:	
This public document Le présent acte public / El presente documento público	
2. Has been signed by a été signé par / ha sido firmado por Sara Helen Dodd	
3. Acting in the capacity of agissant en qualité de / quien actúa en calidad de Notary Public	
4. Bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de / y está revestido del sello / timbre de The Said Notary Public	
Certified Attesté / Certificado	
5. at à / en London	6. the le / el día 14 May 2019
7. by par / por Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs	
8. Number sous no / bajo el número APO-1453504	
9. Seal / stamp Sceau / timbre Sello / timbre 	10. Signature A. Anwar Signature Firma A-A

This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK official who conducted the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way.

If this document is to be used in a country not party to the Hague Convention of the 5th of October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

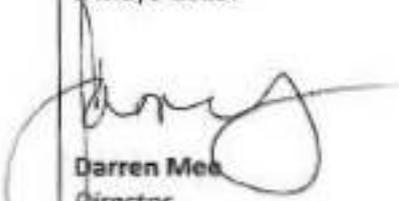
To verify this apostille go to www.verifyapostille.service.gov.uk

El Compareciente declara expresamente que el Apoderado Especial únicamente podrá ejercer las facultades descritas en el presente Poder Especial, el mismo que permanecerá vigente hasta a la revocatoria del mismo. Asimismo, el Compareciente expresamente concede el presente Poder Especial para que el Apoderado Especial pueda ejercer dichas facultades de forma individual o conjunta.

powers described in this Special Power of Attorney, which shall remain in effect until revoked. Likewise, the Principal expressly grants this Special Power of Attorney so that the Special Attorney in fact may exercise those powers individually or jointly.

Dado en la ciudad de Londres, Reino Unido el 2 Mayo 2019.

Signed in the city of London, United Kingdom, 2 May 2019.



Darren Mee
Director
ISP Ecuador Limited



Darren Mee
Director
ISP Ecuador Limited

IN PRESENCE OF:

Jonathan Cooper.
JONATHAN COOPER
CHARTERED ACCOUNTANT.
101 WIGMORE STREET
LONDON W1H 1RU.

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Samborondón, 25 de julio de 2019

Señor
Julio Alberto Córdova Empuño
Gerente
Inmobiliaria Emibu S.A.

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, ponemos en su conocimiento y le notificamos que el día de hoy, la señora Carla Doménica Ortega Santos, portadora de la cédula de ciudadanía 091801704-7, ha transferido cincuenta (50) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) de valor nominal cada una de ellas, en el capital suscrito y pagado de la compañía **Inmobiliaria Emibu S.A.**, compañía constituida de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador con número de RUC 0990597278001, a favor de la compañía **ISP Chile Limited**, sociedad de responsabilidad limitada existente bajo las leyes del Reino Unido.

Se deja constancia que, en virtud de la presente transferencia, se traspasan a favor de la cesionaria todas las cuentas patrimoniales.

La cesionaria declara que esta cesión se realiza tan sólo para fines lícitos.

Sírvase registrar la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, así como notificar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros este particular.

CEDENTE



Carla Doménica Ortega Santos
C.C.: 091801704-7

CESIONARIA
p. **ISP Chile Limited**



María Francisca Gallegos Anda Naranjo
C.C.: 171460265-3
Apoderada Especial



Factura: 001-004-000063047



20180901008P03203

NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
 NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

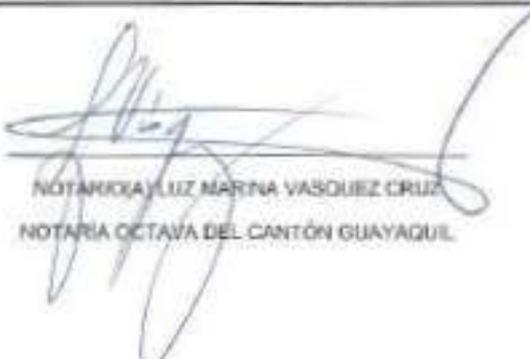
EXTRACTO



Escritura N°:	20180901008P03203						
ACTO O CONTRATO:							
CAPITULACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JUNIO DEL 2018, (17:06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ALAVA ZEVALLOS SERGIO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915310003	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	ORTEGA SANTOS CARLA DOMENICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918017047	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
OJAYAS		GUAYAQUIL		CARBOCONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20180901008P03203
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JUNIO DEL 2018, (17:06)
OTORGA:	NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	




 NOTARIA(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
 NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

2018	9	01	8	P03203
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIA



1 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN**
2 **LOS SEÑORES SERGIO ENRIQUE ALAVA ZEVALLOS**
3 **Y CARLA DOMENICA ORTEGA SANTOS.-**
4 **CUANTIA: INDETERMINADA.-**
5 **DI: 2 COPIAS**

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, hoy día **doce de junio**
8 **del año dos mil dieciocho**, ante mí, abogada **LUZ MARINA**
9 **VASQUEZ CRUZ**, Notaria Titular Octava del cantón
10 Guayaquil, comparecen: el señor **SERGIO ENRIQUE ALAVA**
11 **ZEVALLOS**, con cédula de ciudadanía cero nueve uno cinco
12 tres uno tres cinco seis tres (0915313563), de nacionalidad
13 ecuatoriana, estado civil soltero, de profesión ejecutivo,
14 domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por
15 esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y,
16 por otra la Arquitecta **CARLA DOMENICA ORTEGA SANTOS**,
17 con cédula de ciudadanía cero nueve uno ocho cero uno
18 siete cero cuatro siete (0918017047), de nacionalidad
19 ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión arquitecta,
20 domiciliada en el cantón Samborondón, de tránsito por
21 esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.- Los
22 comparecientes son mayores de edad, personas capaces
23 para obligarse y contratar a quienes por haberme
24 presentado sus respectivos documentos de identificación
25 de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar
26 esta escritura pública de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**,
27 sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la
28 que proceden de una manera libre y espontánea y para



1 su otorgamiento me presentan la minuta que dice así :-
2 **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su
3 cargo sírvase incorporar una en la que conste las
4 **CAPITULACIONES** contenidas en las siguientes cláusulas:
5 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el presente
6 convenio, por una parte, el señor **SERGIO ENRIQUE ALAVA**
7 **ZEVALLOS**, con cédula de ciudadanía cero nueve uno cinco
8 tres uno tres cinco seis tres (0915313563), de nacionalidad
9 ecuatoriana, estado civil soltero, de profesión ejecutivo,
10 domiciliado en el cantón Samborondón, por sus propios
11 derechos; y, por otra la Arquitecta **CARLA DOMENICA**
12 **ORTEGA SANTOS**, con cédula de ciudadanía cero nueve
13 uno ocho cero uno siete cero cuatro siete (0918017047), de
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de
15 profesión arquitecta, domiciliada en el cantón
16 Samborondón, por sus propios derechos.- Los
17 comparecientes, libre y voluntariamente, sin presión de
18 ninguna naturaleza y por así convenir a sus intereses
19 convienen en celebrar las presentes Capitulaciones
20 Matrimoniales.- **SEGUNDA: DECLARACIONES Y**
21 **DISPOSICIONES.-** En virtud al matrimonio civil que van a
22 contraer los comparecientes y amparados en lo dispuesto en
23 los artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno; y,
24 demás normas pertinentes del Código Civil, tienen a bien
25 otorgar por este instrumento público, contentivo de las
26 Capitulaciones Matrimoniales, para lo cual expresan lo
27 siguiente: La señorita **CARLA DOMENICA ORTEGA SANTOS** es
28 dueña y propietaria, entre otros, de los siguientes bienes:

AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 UNO.- Doscientas acciones ordinarias y nominativas de un
2 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
3 (USD 1.00) en la compañía INMOBILIARIA EMIMU S.A. DOS.-
4 Veintisiete acciones ordinarias y nominativas de un valor
5 nominal de cinco dólares de los Estados Unidos de América
6 (USD 5.00) en la compañía INMOBILIARIA PANAMERICANA C.A.
7 TRES.- Las cuotas de participación por un valor nominal de
8 quinientos sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de
9 América con ochenta y cinco centavos de dólar (USD 563.85)
10 en la Comunidad LICEO PANAMERICANO. CUATRO.-
11 Doscientas (200) participaciones o cuotas de participación
12 social emitidas en el capital social de la Sociedad de Hecho
13 PREDIAL CREAR, de un valor nominal de un dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una. CINCO.- Doscientas
15 (200) participaciones o cuotas de participación social emitidas
16 en el capital social de la Sociedad de Hecho CENTRO DE
17 ESTUDIOS CREAR, de un valor nominal de un dólar de los
18 Estados Unidos de América cada una.- Los bienes
19 mencionados, una vez contraído el matrimonio civil, no
20 ingresarán a la sociedad conyugal, por lo que cada cónyuge
21 separadamente y sin intervención del otro cónyuge los
22 administrará, dispondrá o subrogará. Los frutos que estos
23 bienes produzcan no llegarán a formar parte de la Sociedad
24 Conyugal, la misma que se formará con motivo del
25 Matrimonio. c) Que todos los bienes de cualquier
26 naturaleza o especie que cada cónyuge adquiera desde
27 el momento del otorgamiento del matrimonio se
28 mantendrán como patrimonio personal y propio del



1 cónyuge que lo adquiriera y no ingresarán a la sociedad
2 conyugal. **d)** Que pertenecerán al patrimonio exclusivo de
3 cada cónyuge todos los bienes de cualquier clase o
4 naturaleza que cada uno adquiriera, a cualquier título sea
5 éste, gratuito u oneroso; consecuentemente, serán de
6 exclusiva propiedad del respectivo cónyuge entre otros
7 bienes, los siguientes: Salarios, emolumentos,
8 indemnizaciones, frutos, utilidades de sociedades, créditos,
9 pensiones jubilares, lucro, dinero, intereses, rendimientos
10 financieros, regalos, donaciones, cosas fungibles, bienes
11 mueble o inmuebles que cada cónyuge percibiere o
12 adquiriere a cualquier título durante el matrimonio, ya
13 provengan de su trabajo, profesión, oficio, ya de sus
14 bienes, de los bienes sociales a prorrata, donaciones,
15 legados, herencias u otras fuentes (creaciones artísticas,
16 intelectuales, derechos de autor, etcétera), los aumentos y
17 mejoras de los bienes cuya posesión antes del matrimonio
18 correspondían a cada cónyuge, no pudiendo considerarse
19 en ningún caso como gananciales; **e)** Que cada
20 cónyuge contribuirá al mantenimiento del hogar común
21 en proporción a sus facultades y posibilidades; **f)** Que, en
22 el caso de adquirir conjuntamente algún bien, en el título
23 adquisitivo de dominio respectivo, se establecerá la cuota
24 de participación de cada cónyuge y que los frutos
25 pertenecerán a cada uno o prorrata respectiva cuota en
26 los bienes que lo produjere; **g)** Que las acciones y/o
27 participaciones en una sociedad civil o mercantil y/o
28 derechos y/o cuotas en sociedades de hecho, comunidades



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **091801704-7**

APELLIDOS Y NOMBRES:
ORTEGA SANTOS
CARLA DOMENICA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:
GUAYAS
QUAYADUL
TARQUE

FECHA DE VALIDACIÓN: 1992-12-03
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR ESTUDIANTE

PROFESIÓN / OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ORTEGA MALDONADO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANTOS ORCES GARLA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL
2011-11-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-09

IDENTIFICACIONAL **VALIDACIONAL**

4824344344





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL
GUAYAS

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL
GUAYAS

FECHA Guayaquil, 24 de abril del 2018

No.- CNE-DPG-31777

Certifico que la (el) ciudadana (o):

CARLA DOMENICA ORTEGA SANTOS

Portadora (or) de la cédula de ciudadanía No.: 0918017047

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

AS. VICTORIA QUINTANA AGUIRRE
SECRETARIA DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0915313563

Nombres del ciudadano: ALAVA ZEVALLOS SERGIO ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 11 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALAVA GARCIA SERGIO ANTONIO

Nombres de la madre: ZEVALLOS MARIA M

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 12 DE JUNIO DE 2018

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 185-128-01852





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0918017047

Nombres del ciudadano: ORTEGA SANTOS CARLA DOMENICA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 3 DE DICIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ORTEGA MALDONADO CARLOS

Nombres de la madre: SANTOS ORCES CARLA MARIA

Fecha de expedición: 9 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 12 DE JUNIO DE 2018

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 181-128-01475



181-128-01475

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 y/o similares de cualquier especie, actuales o futuras,
2 pertenecerán exclusivamente al cónyuge que aparezca
3 como titular de las mismas según los libros, certificados,
4 y/o títulos respectivos; por lo que dicho cónyuge podrá
5 administrar y disponer de ellas libremente, sin la
6 autorización del otro. Igual ocurrirá con los frutos,
7 dividendos, utilidades; y, también en los casos de aumentos
8 de capital y/o escisión de sociedades; **h)** Que cada
9 cónyuge responderá personal y exclusivamente con sus
10 propios bienes por todos los actos, contratos y
11 obligaciones que adquiriera o le impongan, por tanto, no
12 existirá responsabilidad solidaria entre ellos frente a
13 terceros. **i)** Las deudas que existan al momento de celebrarse
14 este contrato continuarán siendo exclusivamente de cada
15 cónyuge; y, en el caso de deudas posteriores y/o obligaciones
16 de cualquier tipo serán exclusivamente de cada cónyuge, por
17 lo que no formarán parte de la sociedad conyugal.- **TERCERA:**
18 **CUANTÍA.**- La cuantía por la naturaleza de lo expuesto, es
19 indeterminada.- **CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- Los
20 comparecientes podrán legalizar e inscribir el presente
21 instrumento en la institución o dependencia pública que
22 consideren pertinente, autorizándose mutuamente a realizar
23 dicho trámite.- **QUINTA: ACEPTACIÓN.**- Las partes aceptan
24 el contenido íntegro del presente instrumento, por así
25 convenir a sus respectivos intereses.- **SEXTA: GASTOS.**-
26 Todos los gastos que demande la celebración del
27 presente instrumento, serán de cuenta de los capitulantes
28 en partes iguales.- **SÉPTIMA.**- Se tomará nota de esta

AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 capitulación matrimonial al margen del certificado de
2 matrimonio que consta en la Dirección General del Registro
3 Civil, Identificación y Cedulación.- FIRMADO) Abogado
4 Roberto Villagrán Salazar.- Registro cero nueve - mil
5 novecientos noventa y cinco - cero nueve (09-1995-09)
6 F.A.G.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes que
7 se adjuntan a la presente.- Para la celebración y otorgamiento
8 de la presente escritura se observaron los preceptos legales
9 que el caso requiere, y leída que les fue por mí, la Notaria a
10 los comparecientes, aquellos se ratifican en la
11 aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad
12 de acto, se incorpora al Protocolo de esta Notaría la
13 presente Escritura, de todo lo cual DOY FE.-

14
15
16 **SERGIO ENRIQUE ALAVA ZEVALLOS,**
17 **C.C. 0915313563**

18
19
20 **ARQ. CARLA DOMENICA ORTEGA SANTOS**
21 **C.C. 0918017047**

22
23
24
25 **ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ**
26 **NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



27
28 Se otorgo ante mí, y en fé de ello confiero
este ~~TESTIMONIO~~ TESTIMONIO, que
sello y firma en la ciudad de Guayaquil.-
Página 6 de 6

Guayaquil, 12 JUN 2018

FFUR

La Notaria.-



[Handwritten signature]
Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava del Cantón Guayaquil


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

COLLA DE
CUIDADANÍA N. 090269819-6
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SANTOS OROZCO
 CARLA MARIA
 ESPORTE FACULTATIVO
 GUAYAS
 GUAYAS
 PRIMER CARGO (CONCEPTO)
 FEDERACIÓN ECUATORIANA DE
 NACIONALISMO ECUATORIANO
 VOTO P -
 ESPACO CIVIL, CASADA
 CARLOS GONZALO
 GUTIERA, MALDONADO





INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROCESO DE CURACIÓN
 ARGUMENTADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SANTOS GABRIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 OROZCO FINA

USAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
 GUAYAS
 2012-10-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-10-30

V22NDV2048







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0023 F
ANEXO

0523 - 092
CERTIFICADO

0902098156
CÉDULA

SANTOS CRCES CARLA MARIA
APellidos y Nombres

PROVINCIA GUAYAS
CANTÓN SAMBORONDON
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PARRISIA SAMBORONDON
ZONA 14



0023 F
ANEXO

0523 - 092
CERTIFICADO

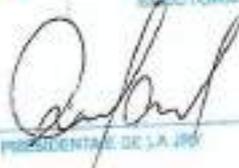
0902098156
CÉDULA

SANTOS CRCES CARLA MARIA
APellidos y Nombres

PROVINCIA GUAYAS
CANTÓN SAMBORONDON
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PARRISIA SAMBORONDON
ZONA 14

**ELECCIONES
SECCIONALES Y CECES
2019**

CIUDADANO(A):
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



E. PRESIDENTE DE LA JRE

Dian-ito por sentencia de Divorcio de Juez
 con fecha cuya copia
 se archiva de 19

1.)
 Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
 yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
 cia del Juez
 con fecha
 cuya copia se archiva de 19

1.)
 Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
 Juez con fecha
 cuya copia se archiva.
 de 19

DILIGENCIA ante el Notario vigesimo -
 del Cantón Guayaquil Dr. ANTONIO HAZ Q.
 de fecha 22 de Septiembre del 2009 : -
 comparecen : CARLOS ERNESTO ORTEGA MAL
 DONADO CON CARLA MARIA SANTOS ORCES y -
 se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYU-
 GAL la misma que se sub-inscribe al mar-
 gen del acta matrimonial correspondien-
 te.- #2678087.
 Guayaquil a 8 de Diciembre del 2009.

[Signature]
 AUXILIAR DEL NOTARIO
 SECCION JURIDICA
 REGISTRO DEL DIA 08/12/09

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 14 Pág. 393 Acta 5596

En Guayaquil, Provincia de Guayaquil
 hoy día 11 de Noviembre de 2009 mil novecientos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil expone de presente acta de matrimonio de NOMBRES Y
 APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Carlos Ernesto Ortega Maldonado
 nacido en Guayaquil, el 4 de Noviembre de
 1956, de nacionalidad Guayaquilense, de profesión Abogado
 con Cédula N° 0904892938 domiciliado en Casa ciudad
 anterior La Vena, hijo de Enrique Ortega Espinosa
 y de Maria Maldonado

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Maria Antonia
 nacida en Guayaquil, el 10 de Agosto de
 1957, de nacionalidad Guayaquilense, de profesión Estudiante
 con Cédula N° 0902878196, domiciliada en Casa campo
 anterior Soltera, hija de Gabriel Santos
 y de Luz Velazquez

LUGAR DEL MATRIMONIO : Guayaquil FECHA 4 de Noviembre de 1991
 En este matrimonio legítimos a su... hij... comun... llamad...

[Signature]
 JOHN S. GOV. KURT

RESERVACIONES :
 Matrimonio a domicilio. Libro de pago N° 3318056

FIRMAS
[Signature] Carlos Santos



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

Copia de la escritura de:

ACTA DE RESOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Favor: _____

LOS CONYUGES SEÑORES DOCTOR CARLOS ORTEGA

Por: _____

MALDONADO Y LA ARQUITECTA CARLA SANTOS ORCES

Copia: _____

SEGUNDA

Dr. J. Antonio Hax Quvedo

NOTARIO VIGESIMO



Av. 10 de Agosto 205 y Pichincha (Esquina)

Primer Piso - Oficina # 14

E-mail: notariavigesima@hotmail.com

E-mail: jphaxv@hotmail.es

Guayaquil - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA # 4709/2009 ACTA DE DI-
SOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE
HACEN LOS CONYUGES DOCTOR CARLOS
ERNESTO ORTEGA MALDONADO Y LA
ARQUITECTA CARLA MARÍA SANTOS ORCÉS.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de
la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, hoy día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL NUEVE, ante mi, DOCTOR J. ANTONIO
HAZ QUEVEDO, Abogado Notario Vigésimo de
este Cantón, comparecen:-----

Los cónyuges señor doctor CARLOS ERNESTO ORTEGA
MALDONADO, abogado, y, señora arquitecta CARLA MARÍA
SANTOS ORCÉS, quienes, libres y voluntariamente, sin
presión de ninguna clase, expresan y ratifican su deseo
de disolver la sociedad conyugal que, por el hecho
del matrimonio, tenían conformada, y manifestada, de
común acuerdo, en la petición que presentaron ante
mi el suscrito Notario, el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL NUEVE, a las ONCE HORAS, habiéndose
cumplido en exceso los diez días que manda la ley
desde el momento en que se presentó dicha
solicitud, y con los requisitos establecidos en el
Artículo siete, numeral trece, que se agrega al Artículo
dieciocho de la Ley Notarial, reformada mediante ley
publicada en el Suplemento del Registro Oficial número
sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil



97

novecientos noventa y seis; el suscrito, **DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO**, en su calidad de Notario Vigésimo de este Cantón, y amparándose en la petición de los comparecientes señores doctor **CARLOS ERNESTO ORTEGA MALDONADO** y arquitecta **CARLA MARÍA SANTOS ORCÉS** que se agrega a la presente como documento habilitante, y en la ratificación de su voluntad de dar por disuelta la sociedad conyugal que contrajeron por el hecho del matrimonio, declara disuelta la misma, por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo protocolizarse la presente y conferir copia a los interesados para que, una vez hecha la respectiva anotación al margen del acta matrimonial, en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Guayaquil, Provincia del Guayas, el día **SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO**, se tome nota de esta diligencia al margen de la presente acta, a efecto de lo cual suscriben la presente los peticionarios, conjuntamente, conmigo, el Notario, en el mismo lugar y fecha arriba indicado, de todo lo cual, Doy fe.



DR. CARLOS ERNESTO ORTEGA MALDONADO
C.C. 0904892932 C.V. 085-0012

SIGUEN.-

Guayaquil, 07 de septiembre del 2009.

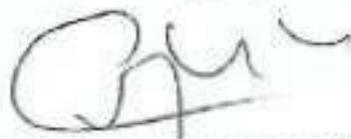
Señor Doctor
JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL
GUAYAQUIL

Nosotros, Doctor CARLOS ERNESTO ORTEGA MALDONADO y Arquitecta CARLA MARÍA SANTOS ORCÉS, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en el cantón Samborondón y de paso por esta ciudad de Guayaquil, ante usted con el debido respeto, comparecemos y solicitamos:

- 1.- Nuestros nombres y apellidos son como quedan indicados.
- 2.- Nosotros contrajimos matrimonio civil en Guayaquil, Provincia del Guayas, el siete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, conforme aparece de la copia auténtica de la partida de matrimonio, que acompañamos a la presente.-
- 3.- Nuestro matrimonio fue regido por las normas relativas a la existencia de la sociedad conyugal, manteniéndose esta intacta hasta la presente fecha de presentación de esta petición, puesto que no hemos disuelto el vínculo conyugal.-
- 4.- Es nuestro deseo, por resolución tomada de común acuerdo entre ambos, disolver la sociedad conyugal que se formó con motivo de nuestro matrimonio.-
- 5.- A tal efecto, y para cumplir con lo que dispone el Artículo siete de la Ley Reformatoria de la ley Notarial, en el numeral trece, agregado al Artículo dieciocho, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicitamos a usted lo siguiente:-



- a) Que se sirva realizar la diligencia de reconocimiento de nuestras firmas estampadas libre y voluntariamente al pie de la presente.
- b) Que se sirva convocarnos, en este mismo acto, a celebrar una audiencia de conciliación, la misma que deberá llevarse a cabo diez días después, contados a partir de la presente.-
- c) Que, una vez hecho, y habiendo nosotros, de consuno y de viva voz, expresado y ratificado nuestro deseo de disolver la antedicha sociedad conyugal, se sirva levantar el acta correspondiente, por la cual se la declarará disuelta, sin perjuicio de terceros, anotarse al margen del acta matrimonial correspondiente.-
- d) Que, una vez que se haya anotado en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación pertinente, usted señor Notario, deberá tomar nota de tal cumplimiento al margen del acta correspondiente. Guayaquil, siete de septiembre de dos mil nueve



DR. CARLOS ERNESTO ORTEGA MALDONADO
C.C. 0904892932
C.V. 085-0012



ARQ. CARLA MARÍA SANTOS ORCÉS
C.C. 0902898196
C.V.



AB. ROBERTO VILLAGRAN SALAZAR
REGISTRO 8.221 C.A.G.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE IDENTIFICACION

SANTOS ORCES GARLA MARIA

CUATAS / GUAYAS / CONCEPCION

15/08/2002

0030952



Santos Orces Garla Maria

ECUATORIANA

7221872842

SECRETARIA DE INTERIORES

SUPERIOR

ARQUIVADO

SANTOS ORCES GARLA MARIA

CUATAS / GUAYAS / CONCEPCION

15/08/2002

0030952



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

141-0019

0902898196

SANTOS ORCES GARLA MARIA

SEAYAS

PROVINCIA

SAMBORONDON

RANTONZA

SAMBORONDON

GRUPO

LA BUNTILLA

ZONA

Santos Orces Garla Maria

ESTROGENTE DE LA BUNTA




MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 11/15/50

BY: [Signature]

TO: [Faded text]

11 NOV 1950

EDWIN S. [Signature]
DIRECTOR

DELETED

FOR INFO AND RECORD IN VIEW
OF THE LAW OF PRESERVATION
AND RECORDS

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ACTA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE HACEN LOS CONYUGES SEÑORES DOCTOR CARLOS ORTEGA MALDONADO Y LA ARQUITECTA CARLA SANTOS ORCES

FIRMAS.-

ARQ. CARLA MARIA SANTOS ORCES
C.C.0902898196
C.V.

DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

Se hizo... en Guayaquil
OCHO... EL NOTARIO
30, DE OCTUBRE DEL 2009

Yo la infrascrita **SARA HELEN DODD** notario público de la Ciudad de Londres, Inglaterra, por autoridad real debidamente facultada y jurada, y con competencia en todo el territorio de Inglaterra y Gales,

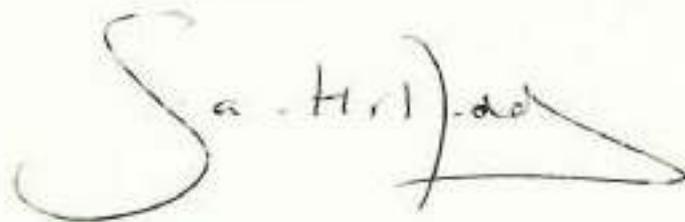
CERTIFICO Y DOY FE:

QUE el instrumento de poder adjunto fue firmado por el señor **DARREN MEE**, director de **ISP CHILE LIMITED**, sociedad constituida y existente en el Reino Unido e inscrita con el número 9608523 en el Registro de Sociedades de Inglaterra y Gales (en adelante "la Sociedad"), y persona de mi conocimiento, quien lo entregó por y en nombre de la Sociedad;

QUE el susodicho señor en su calidad antedicha está debidamente autorizado para firmar el mencionado instrumento de poder en nombre de la Sociedad;

Y QUE el mencionado instrumento de poder, así firmado y entregado, y atestiguado, está otorgado en debida forma y obliga a la Sociedad conforme a las leyes de Inglaterra y Gales.

EN FE Y TESTIMONIO DE LO CUAL expido el presente que firmo y sello con el de mi oficio en Londres, Inglaterra el día diez de mayo del año dos mil diecinueve.



International
Union
of Notaries



Regulated by the Faculty Office of the Archbishop of Canterbury
Bankside House, 107 Leadenhall Street, London, EC3A 4AF
tel 020 7623 9477 email notary@cheeswrights.co.uk
www.cheeswrights.co.uk

Canary Wharf office tel 020 7712 1550

Cheeswrights LLP is a limited liability partnership incorporated in England and Wales with registered number OC420004

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1954)

1. Country: Pays / País: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	
This public document Le présent acte public / El presente documento público	
2. Has been signed by a été signé par / ha sido firmado por Sara Helen Dodd	
3. Acting in the capacity of agissant en qualité de / quien actúa en calidad de Notary Public	
4. Bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de / y está revestido del sello / timbre de The Said Notary Public	
Certified Atesté / Certificado	
5. at à / en London	6. the le / el día 14 May 2019
7. by par / por Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs	
8. Number sous no / bajo el numero AP0-1453509	
9. Seal / stamp Sceau / timbre Sello / timbre 	10. Signature A. Anwar Signature Firma A. A

This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK official who conducted the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way.

If this document is to be used in a country not party to the Hague Convention of the 5th of October 1954, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

To verify this apostille go to www.verifyapostille.service.gov.uk

Special Power of Attorney

Clause 1 - Appearing party
 Mr. Darren Mee, in his capacity of Director and, as such, legal representative of ISP Chile Limited (hereinafter, the "Principal"), hereby appears to grant this Special Power-of-Attorney to Juan Manuel Marchán Maldonado and María Francisca Gallegos-Anda Naranjo (hereinafter the "Attorney in fact") so they may exercise individually or jointly the powers described below on behalf of ISP Chile Limited.

Clause 2 - Special Power-of-Attorney: The Principal, in his capacity described in Clause 1, hereby appoints Juan Manuel Marchán Maldonado, bearer of citizen's identity card No. 17052278768, and María Francisca Gallegos-Anda Naranjo, bearer of citizen's identity card No. 1714502653, as Special Attorneys in fact. The Special Attorney in fact may exercise individually or jointly the following powers, on behalf of ISP Chile Limited (hereinafter the "Company"):

1. Execute the Agreement for purchase and assignment of shares of LICSO PANAMERICANA LEAS S.A., INMOBILIARIA PANAMERICANA S.A., TORPEQUIL INMOBILIARIA CORPORADA S.A., TORPEQUIL INMOBILIARIA MODERNO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL, INMOBILIARIA TORPEQUIL INMOBILIARIA MODERNO DE GUAYAQUIL C. LTDA. pursuant to the texts and instructions given in a timely manner by ISP Chile Limited.

2. In general, carry out any act and execute any other document that is necessary to perfect the transaction detailed hereinabove.

3. Execute all the documents related to the transfer of shares, quotas, assignments, notification to the regulator and any private or public document needed to perfect the acquisition of the above referenced acquisition of the shares.

Clause 3 - Representations:
 The Principal expressly represents that the Special Attorney in fact may only perform the

Poder Especial

Clausula Primera - Comparcidentes:
 Comparece a otorgar el presente Poder Especial el señor Darren Mee, en calidad de Director y como tal, representante legal de la compañía ISP Chile Limited (en adelante el "Comparcidente"), a favor de Juan Manuel Marchán Maldonado y/o María Francisca Gallegos-Anda Naranjo (en adelante el "Apoderado"), de forma que puedan ejercer individual o conjuntamente a nombre de ISP Chile Limited, las facultades descritas a continuación.

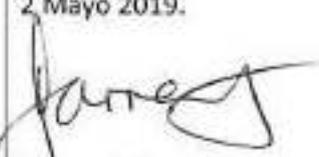
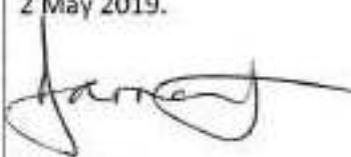
Clausula Segunda - Poder Especial:
 El Comparcidente, en la calidad descrita en la Clausula Primera, designa como Apoderados a Juan Manuel Marchán Maldonado, con cédula de ciudadanía No. 17052278768, y a María Francisca Gallegos-Anda Naranjo, con cédula de ciudadanía número 1714502653. El Apoderado Especial podrá ejercer individual o conjuntamente las siguientes facultades de forma individual, con sus limitaciones, a nombre de ISP Chile Limited (en adelante la "Compañía"):

1. Suscribir el Contrato de compra-venta y cesión de acciones de LICSO PANAMERICANA LEAS S.A., INMOBILIARIA PANAMERICANA S.A., TORPEQUIL INMOBILIARIA MODERNO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYAQUIL, INMOBILIARIA TORPEQUIL INMOBILIARIA MODERNO DE GUAYAQUIL C. LTDA. conforme a los textos e indicaciones dadas conjuntamente por ISP Chile Limited.

2. En general, calificar cualquier acto y suscribir cualquier otro documento que sea necesario para perfeccionar la transacción detallada aquí anteriormente.

3. Suscribir todos los documentos relacionados con la transferencia de acciones, participaciones, cesiones y notificaciones al regulador y cualquier documento público o privado necesitado para perfeccionar la referida compra-venta de acciones.

Clausula Tercera - Declaraciones:
 El Principal expresa que el Especial Attorney in fact may only perform the

<p>El Compareciente declara expresamente que el Apoderado Especial únicamente podrá ejercer las facultades descritas en el presente Poder Especial, el mismo que permanecerá vigente hasta a la revocatoria del mismo. Asimismo, el Compareciente expresamente concede el presente Poder Especial para que el Apoderado Especial pueda ejercer dichas facultades de forma individual o conjunta.</p>	<p>powers described in this Special Power of Attorney, which shall remain in effect until revoked. Likewise, the Principal expressly grants this Special Power of Attorney so that the Special Attorney in fact may exercise those powers individually or jointly.</p>
<p>Dado en la ciudad de Londres, Reino Unido el 2 Mayo 2019.</p>  <p>Darren Mee Director ISP Chile Limited</p>	<p>Signed in the city of London, United Kingdom, 2 May 2019.</p>  <p>Darren Mee Director ISP Chile Limited</p>

IN PRESENCE OF:

Jonathan Cooper

JONATHAN COOPER
CHARTERED ACCOUNTANT
101 WIGMORE STREET
LONDON W14 1GU.

Yo la infrascrita **SARA HELEN DODD** notario público de la Ciudad de Londres, Inglaterra, por autoridad real debidamente facultada y jurada, y con competencia en todo el territorio de Inglaterra y Gales,

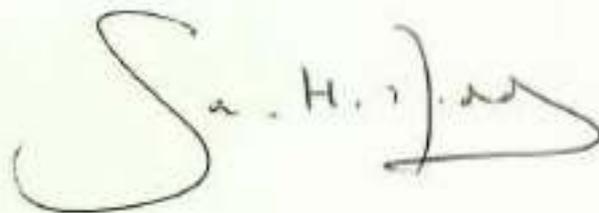
CERTIFICO Y DOY FE:

QUE el instrumento de poder adjunto fue firmado por el señor **DARREN MEE**, director de **ISP ECUADOR LIMITED**, sociedad constituida y existente en el Reino Unido e inscrita con el número 11938233 en el Registro de Sociedades de Inglaterra y Gales (en adelante "la Sociedad"), y persona de mi conocimiento, quien lo entregó por y en nombre de la Sociedad;

QUE el susodicho señor en su calidad antedicha está debidamente autorizado para firmar el mencionado instrumento de poder en nombre de la Sociedad;

Y QUE el mencionado instrumento de poder, así firmado y entregado, y atestiguado, está otorgado en debida forma y obliga a la Sociedad conforme a las leyes de Inglaterra y Gales.

EN FE Y TESTIMONIO DE LO CUAL expido el presente que firmo y sello con el de mi oficio en Londres, Inglaterra el día siete de mayo del año dos mil diecinueve.



The United Kingdom
Faculty of Notaries



Registered by the Faculty Office of the Archbishop of Canterbury
Barkside House, 107 Leadenhall Street, London, EC3A 4AF
t: 020 7623 9477 email: notary@cheeswrights.co.uk
www.cheeswrights.co.uk

Canary Wharf office tel: 020 7712 1585

Cheeswrights LLP is a limited liability partnership incorporated in England and Wales with registered number 03429204

APOSTILLE

[Convention de La Haye du 5 octobre 1961]

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland Pays / País:	
This public document Le présent acte public / El presente documento público	
2. Has been signed by a été signé par / ha sido firmado por Sara Helen Dodd	
3. Acting in the capacity of agissant en qualité de / quien actúa en calidad de Notary Public	
4. Bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de / y está revestido del sello / timbre de The Said Notary Public	
Certified Attesté / Certificado	
5. at à / en London	6. the le / el día 14 May 2019
7. by par / por Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs	
8. Number sous no / bajo el número APO-1453504	
9. Seal / stamp Sceau / timbre Sello / timbre 	10. Signature A. Anwar Signature Firma A-A

This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK official who conducted the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way.

If this document is to be used in a country not party to the Hague Convention of the 5th of October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

To verify this apostille go to www.verifyapostille.service.gov.uk

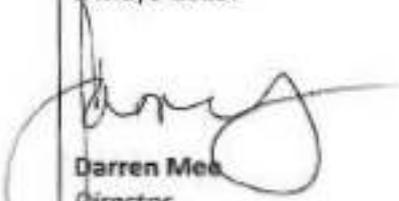
Special Power of Attorney	<p>Clause 1 – Appearing parties: Mr. Darren Mee, in his capacity of Director and, as such, legal representative of ISF Ecuador Limited (hereinafter, the "Principal"), hereby appears to grant this Special Power of Attorney to Juan Manuel Marchán Maldonado y/o María Francisca Gallegos-Anda Naranjo (hereinafter the "Attorney in fact") so they may exercise individually or jointly the powers described below on behalf of ISF Ecuador Limited.</p> <p>Clause 2 - Special Power-of-Attorney: The Principal, in his capacity described in Clause 1, hereby appoints Juan Manuel Marchán Maldonado, bearer of citizen's identity card No. 1705278768, and María Francisca Gallegos-Anda Naranjo, bearer of citizen's identity card No. 1714502653, as Special Attorneys in fact. The Special Attorney in fact may exercise individually or jointly the following powers individually, with their limitations, on behalf of ISF Ecuador Limited (hereinafter the "Company"):</p> <p>1. Execute the Agreement for purchase and assignment of shares of LICEO PANAMERICANO LP SA S.A., INMOBILIARIA PANAMERICANA CA, INMOBILIARIA TORPINO S.A., TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPINO S.A., and INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYACUIL, MEMOQUIL C. LTDA., pursuant to the texts and instructions given in a timely manner by ISF Ecuador Limited.</p> <p>2. In general, carry out any act and execute any other document that is necessary to perfect the transaction detailed hereinabove.</p> <p>3. Execute all the documents related to the transfer of shares, quotas, assignments, notification to the regulator and any private or public document needed to perfect the acquisition of the above referenced acquisition of the shares.</p> <p>Clause 3 – Representations: The Principal expressly represents that the Special Attorney in fact may only perform the</p>
Poder Especial	<p>Clausula Primera – Comparetentes: Comparece a otorgar el presente Poder Especial el señor Darren Mee, en calidad de Director, y como tal, representante legal de la compañía ISF Ecuador Limited (en adelante "Principal"), hereby appears to grant this Special Power of Attorney to Juan Manuel Marchán Maldonado y/o María Francisca Gallegos-Anda Naranjo (en adelante el "Apoderado"), de forma que puedan ejercer individual o conjuntamente a nombre de ISF Ecuador Limited, las facultades descritas a continuación.</p> <p>Clausula Segunda - Poder Especial: El Comparetente, en la calidad descrita en la clausula Primera, designa como Apoderados Especiales a Juan Manuel Marchán Maldonado, con cédula de ciudadanía No. 1705278768, y a María Francisca Gallegos-Anda Naranjo, con cédula de ciudadanía número 1714502653. El Apoderado Especial podrá ejercer individual o conjuntamente las siguientes facultades de forma individual, con sus limitaciones, a nombre de ISF Ecuador Limited (en adelante la "Compañía"):</p> <p>1. Suscribir el Contrato de compra y cesión de acciones de LICEO PANAMERICANO LP SA S.A., INMOBILIARIA PANAMERICANA CA, INMOBILIARIA TORPINO S.A., TORPEQUIL INMOBILIARIA TORPINO S.A., e INSTITUTO EDUCATIVO MODERNO DE GUAYACUIL, MEMOQUIL C. LTDA, conforme los textos e indicaciones dadas oportunamente por ISF Ecuador Limited</p> <p>2. En general, realizar cualquier acto y suscribir cualquier otro documento que sea necesario para perfeccionar la transacción detallada aquí anteriormente.</p> <p>3. Suscribir todos los documentos relacionados con la transferencia de acciones, participaciones, cesiones y notificaciones al regulador y cualquier documento público o privado necesario para perfeccionar la referida compraventa de acciones.</p> <p>Clausula Tercera – Declaraciones:</p>

El Compareciente declara expresamente que el Apoderado Especial únicamente podrá ejercer las facultades descritas en el presente Poder Especial, el mismo que permanecerá vigente hasta a la revocatoria del mismo. Asimismo, el Compareciente expresamente concede el presente Poder Especial para que el Apoderado Especial pueda ejercer dichas facultades de forma individual o conjunta.

powers described in this Special Power of Attorney, which shall remain in effect until revoked. Likewise, the Principal expressly grants this Special Power of Attorney so that the Special Attorney in fact may exercise those powers individually or jointly.

Dado en la ciudad de Londres, Reino Unido el 2 Mayo 2019.

Signed in the city of London, United Kingdom, 2 May 2019.



Darren Mee
Director
ISP Ecuador Limited



Darren Mee
Director
ISP Ecuador Limited

IN PRESENCE OF:

Jonathan Cooper.
JONATHAN COOPER
CHARTERED ACCOUNTANT.
101 WIGMORE STREET
LONDON W1H 1RU.

